

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA
PRESTACIONES VALORADAS CANASTAS PAD
SALUD MENTAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 927 /2020.

RECOLETA, 21 JUL. 2020

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 31 de enero de 2020.
- 2.- La Resolución N° 908 de fecha 23 de abril de 2020, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020, en conformidad a su cláusula décima tercera.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.-
Centro de Costo: 16.23.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/JJG/MCHS/PCHS/pff



1692602

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA
PRESTACIONES VALORADAS CANASTAS PAD
SALUD MENTAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 927 /2020.

RECOLETA, 21 JUL 2020

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 31 de enero de 2020.
- 2.- La Resolución N° 908 de fecha 23 de abril de 2020, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020, en conformidad a su cláusula décima tercera.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.-
Centro de Costo: 16.23.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado: DANIEL JADUE JADUE, Alcalde
JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, Secretario Municipal (S)

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/JJG/MCHS/PCHS/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud-
Archivo



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)





Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 541.- 21.04.2020

N.REF: 421/2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

908 *23.04.2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones Nº 7 y Nº 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "**Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental**", para el año 2020;
2. Que, los referidos convenios tienen un carácter anual y tienen por objeto financiar una parte de la operación de los Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (COSAM) comunales, de los Municipios de su jurisdicción;
3. Que, mediante Memorándum Nº 91 de 21 de abril de 2020, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;
4. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 161 de 13 de marzo de 2020, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental", año 2020, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 31 de Enero de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes suscriben, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en la cláusula anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas y la Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y dará cumplimiento a las garantías determinadas en el Sistema de Garantías Explícitas en Salud (GES), durante el 2020 de acuerdo a las siguientes acciones de salud mental:

Glosa	Arancel 2020	COSAM Recoleta	
		Nº	Arancel Anual 2020 P*Q (\$)
I. PROGRAMA AUGE			
I.1 EN REGIMEN			
15 ESQUIZOFRENIA			
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	131.554		-
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	61.345	7	429.412
Tratamiento esquizofrenia primer año	104.190	90	9.377.127
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	87.846	70	6.149.228
	-	-	-
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más			
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	38.136	300	11.440.926
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento	11.265	310	3.492.299
	-	-	-
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento inicial	65.787	10	657.871
Tratamiento de refuerzo	75.493	8	603.945
Plan de seguimiento	9.593	5	47.966
	-	-	-
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	37.223	200	7.444.656
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	21.207	350	7.422.597
	-	-	-
85 ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS			
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	18.365	425	7.805.295
	-	-	-
Total			54.871.321
II. CANASTAS PAD			
PSIQUIATRÍA			
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	26.861		-
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	28.954	2.300	66.593.556
	-	-	-
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	87.846	25	2.196.153
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	43.759	150	6.563.835
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	38.865	119	4.624.921
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	18.591	600	11.154.672
	-	-	-
ALCOHOL Y DROGAS			
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	123.069	280	34.459.236
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	356.145	550	195.879.816
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)	702.984	80	56.238.754
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)	161.523		-
Total			286.572.855
I.3 ATENCIÓN CERRADA			
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.689	40	187.553
Día cama programa rehabilitación tipo II	11.019		-
Total			91.320.690
VIOLENCIA Y MALTRATO			
Vif	13.876	933	12.945.957
Maltrato infantil	12.692	200	2.538.324
Total			15.484.281

CUARTA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente, pagará a la Municipalidad la suma **\$448.254.098.- (cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil noventa y ocho pesos)** siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por el citado establecimiento.

QUINTA: La suma a que se refiere el punto precedente, será pagada por el Servicio mensualmente, contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

SEXTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

SÉPTIMA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

I. PROGRAMA AUGE
15 ESQUIZOFRENIA
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia
Tratamiento esquizofrenia primer año
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS
Tratamiento inicial
Tratamiento de refuerzo
Plan de seguimiento
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2
85 ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)
II. CANASTAS - PAD
PSIQUIATRÍA
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)
Programa PRAIS*, acogida, acreditación e ingreso (1ª consulta)
Programa PRAIS*, tratamiento integral especializado en salud mental (tratamiento mensual)
ALCOHOL Y DROGAS
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)
III. ATENCIÓN CERRADA
Día cama programa rehabilitación tipo I
Día cama programa rehabilitación tipo II
Total
VIOLENCIA Y MALTRATO
Vif
Maltrato Infantil

OCTAVA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.

2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.

3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOSF, entre otros.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio y sus modificaciones tendrán vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA QUINTA: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 22-12-999-018, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.


ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTOR
D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

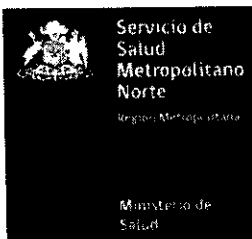

ASESORÍA JURÍDICA
DISTRIBUCIÓN

- * Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Unidad de Control y Seguimiento Estratégico SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN

Transcribe fielmente


Ministro de Fe
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO

22 MARZO 2020
2555
SALUD
ALCALDIA
ADJ. LEGAL
1687586



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

Nº119

CONVENIO
"PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 31 de Enero de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes suscriben, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en la cláusula anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas y la Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y dará cumplimiento a las garantías determinadas en el Sistema de Garantías Explícitas en Salud (GES), durante el 2020 de acuerdo a las siguientes acciones de salud mental:

Glosa	Arancel 2020	Nº	Arancel Anual		PPV - GES
			2020	P*Q (\$)	
15 ESQUIZOFRENIA					
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	131.554				-
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	61.345	7			429.412
Tratamiento esquizofrenia primer año	104.190	90			9.377.127
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	87.846	70			6.149.228
	-				-
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más					
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	38.136	300			11.440.926
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento	11.265	310			3.492.299
	-				-
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS					
Tratamiento inicial	65.787	10			657.871
Tratamiento de refuerzo	75.493	8			608.945
Plan de seguimiento	9.593	5			47.966
	-				-
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS					
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	37.223	200			7.444.656
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	21.207	350			7.422.597
	-				-
85 ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS					
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	18.365	425			7.805.295
	-				-
Total					

PSIQUIATRÍA					
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	26.861				-
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	28.954	2.300			66.593.556
	-				-
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	87.846	25			2.196.153
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	43.759	150			6.563.835
Trastornos hiperactivos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	38.865	119			4.624.921
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	18.591	600			11.154.672
	-				-
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	123.069	280			34.469.236
Plan ambulatorio intenso-alcohol y drogas, tratamiento mes	356.145	550			195.879.816
Plan ambulatorio intenso-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)	702.984	80			56.238.754
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)	161.523				-
	-				-
	-				-
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.689	40			187.553
Día cama programa rehabilitación tipo II	11.019				-
Total					
	-				-
Vil	13.876	933			12.945.957
Maltrato infantil	12.692	200			2.538.324
Total					

CUARTA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente, pagará a la Municipalidad la suma **\$448.254.098.- (cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil noventa y ocho pesos)** siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por el citado establecimiento.

QUINTA: La suma a que se refiere el punto precedente, será pagada por el Servicio mensualmente, contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

SEXTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

SÉPTIMA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

I. PROGRAMA AUGE
15 ESQUIZOFRENIA
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia
Tratamiento esquizofrenia primer año
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS
Tratamiento inicial
Tratamiento de refuerzo
Plan de seguimiento
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2

85 ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)
II. CANASTAS - PAD
PSIQUIATRÍA
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)
ALCOHOL Y DROGAS
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)
III. ATENCIÓN CERRADA
Día cama programa rehabilitación tipo I
Día cama programa rehabilitación tipo II
Total
VIOLENCIA Y MALTRATO
Vif
Maltrato Infantil

OCTAVA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOSF, entre otros.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio y sus modificaciones tendrán vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

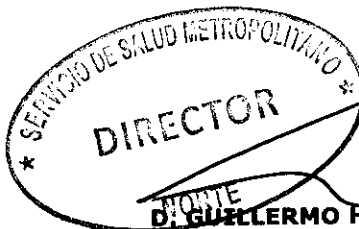
DÉCIMA QUINTA: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.



D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

[Handwritten signature]
RELAS/MS/NUW
SIZ/PVL/DBR



D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA